



Expte. 21-95-12898.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Artículo 15, inciso 18 del Estatuto Universitario que establece que es atribución de este H. Consejo aceptar herencias, donaciones y legados; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Delegar al señor Rector la aceptación de herencias, donaciones y legados (art.15,inc.18 del Estatuto Universitario), quién deberá dar cuenta a este H. Cuerpo de las resoluciones respectivas, las que quedarán firmes si no son observadas dentro de los cinco días posteriores.

ARTICULO 2.- Comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

ae

Ing. RICARDO TONASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


RESOLUCION Nro. - 319

COR 111

Por resolución n° 243/01 del HCS. se delega en los señores Decanos la potestad de declarar en condición de resguardo y disponer la baja patrimonial de bienes muebles hasta \$10.000, como también de aceptar donaciones que se efectúen con destino a cada uno de ellos.

Delegar en el sr. Rector la potestad de declarar en condición de resguardo y la baja patrimonial, para todas las situaciones que no se comprendan en las presentes.

Los Decanos y el rector elevarán un informe semestral.


EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLOZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA



Universidad Nacional ^{1/2}

Exp. 21-01-25884

de
Córdoba
República Argentina

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este H. Cuerpo por los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba en su artículo 15, inciso 18 (aceptar herencias, donaciones y legados) e inciso 19 (administrar y disponer del patrimonio de la Universidad...);

CONSIDERANDO:

La Resolución 319/95, por la que este H. Consejo delegó en el Sr. Rector la facultad del citado inciso 18;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos acerca de la posibilidad de facultar a los decanos en el sentido indicado por la referida R.HCS 319/95, como también para declarar en condición de rezago y/o disponer la baja patrimonial de bienes muebles de hasta un monto de \$ 10.000;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 6,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Delegar en los señores Decanos de las distintas Facultades la potestad de declarar en condición de rezago y disponer la baja patrimonial de bienes muebles de hasta un monto de \$ 10.000 (diez mil pesos), como también de aceptar donaciones que se efectúen con destino a cada una de ellas.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en el Sr. Rector la potestad de declarar en condición de rezago y disponer la baja patrimonial de bienes muebles, como también la de aceptar donaciones, para todas las situaciones que no se encuentren comprendidas en el artículo que antecede.



Universidad Nacional ^{2/2}

Exp. 21-01-25884

de
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 3°.- Los Decanos y el Rector deberán elevar un informe semestral de lo actuado en relación a las delegaciones efectuadas por los artículos 1° y 2° respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A TRES DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL UNO.

fv

ING. RECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

243

COR III